



**SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE
TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE ORGANISMOS
AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

SISTEMA GENERAL ACCESO LIBRE

ESPECIALIDAD: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

SUPUESTO PRÁCTICO II

Responda a las preguntas que se plantean tras los enunciados. Debe desarrollar las mismas todo lo posible en función de los datos proporcionados. Razone las respuestas con los criterios técnicos utilizados y la normativa de referencia que considere aplicable. Cualquier dato o hipótesis que utilice, adicional a los aportados en los enunciados, debe ser justificada razonablemente.

Los supuestos se han confeccionado a efectos de examen, sin corresponderse exactamente los hechos de los que parten con la realidad de la zona que se menciona. Además, las empresas y los datos económicos que aparecen son ficticios.

PARTE 1 (puntuación máxima 30 puntos)

Los tramos de costa a los que se refieren los apartados de esta Parte 1 se localizan en Illes Balears.

Apartado 1 (puntuación máxima 12 puntos)

Por O.M. de 20 de septiembre de 2009 se aprobó un deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de un tramo de costa que comprendía el frente de las salinas Perecanto, incluyendo toda la finca dedicada a la explotación salinera en el dominio público marítimo-terrestre. La resolución es firme al haberse desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el deslinde por el, entonces, titular



regstral de las salinas, PERECANTO, S.A. (sentencia firme de la Audiencia Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2012).

El deslinde anterior en la zona, aprobado por O.M. de 27 de abril de 1974, era de zona marítimo-terrestre y playa, completo de acuerdo con la Ley de Costas de 1969, y no incluía las instalaciones salineras en el dominio público.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Reglamento General de Costas, PERECANTO S.A., con fecha 13 de diciembre de 2014, solicitó la revisión del deslinde, a efectos de excluir las salinas del dominio público marítimo-terrestre, por la modificación que la Ley 2/2013 había supuesto en la redacción del artículo 3.1.a de la Ley de Costas, y por aplicación de la disposición transitoria primera 5 de la Ley de Costas (introducida por la Ley 2/2013, de 29 de mayo).

Estas salinas se encuentran en explotación, sin solución de continuidad, desde 1962 y consta, desde entonces, la titularidad registral de las mismas por la empresa explotadora. Para su funcionamiento, las balsas concentradoras se llenan, mediante bombeo, de agua de mar a través de un canal artificial, y en la resolución del expediente de deslinde aprobado en 2009 se consideraba que no había sido posible probar que, en la actualidad, fueran inundables por alcance del oleaje, las mareas, o filtración de agua de mar.

El 2 de febrero de 2016 se resolvió la solicitud de PERECANTO, S.A. de revisión del deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por la O.M. de 20 de septiembre de 2009, denegándola.

Tras la denegación, que adquirió firmeza al no presentarse recursos contra la misma, PERECANTO S.A., solicitó la concesión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones transitorias de la Ley de Costas.

Apartado 1.1 (puntuación máxima 1 punto)

Indique el órgano competente para resolver la solicitud de revisión.

Apartado 1.2 (puntuación máxima 2 puntos)

Indique qué pruebas debían obrar en el expediente para que la Administración pudiera resolver sobre la solicitud de revisión.



Apartado 1.3 (puntuación máxima 5 puntos)

Elabore un informe sobre los razonamientos jurídicos que deben haberse realizado por la Administración para motivar la denegación de la solicitud de revisión.

Apartado 1.4 (puntuación máxima 4 puntos)

Indique qué tipo de concesión, en su caso, puede otorgarse a la explotadora de las salinas con indicación de las condiciones que le serían de aplicación, incluidas las económicas (descripción del cálculo del canon en su caso) y de plazo (fecha de cómputo, plazo máximo, posibles prórrogas).

Apartado 2 (puntuación máxima 5 puntos)

En la playa y sistema dunar de Arenal, se practicó un deslinde del dominio público marítimo-terrestre, aprobado por O.M. de 30 enero de 1989. Esta playa, con fecha 2 de febrero de 2015, fue declarada natural por la Administración Autonómica, según el artículo 67 del Reglamento General de Costas.

El Ayuntamiento, en 2017, ha presentado en el Servicio Periférico de Costas una solicitud, para tres temporadas turísticas, de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con dos módulos, iguales, de 50 metros cuadrados de superficie (20 instalación cerrada y 30 para terraza abierta) enteramente desmontables para quioscos-bares de temporada, que pretendía sacar a concurso y gestionar por terceros. A efectos de tramitación acompañó la solicitud con un estudio económico financiero, proyecto de los módulos y plano de ubicación de los mismos en el que se comprobó que la distancia entre ambos, así como con cualquier otro establecimiento de la misma naturaleza, es muy superior a 300 metros.

El estudio económico estima unos beneficios netos, antes de impuestos, de 70.000 €/módulo, cada año.

El coste de los módulos, junto con la instalación y desmontaje cada temporada supone 80.000 €/módulo.

El valor medio catastral del suelo urbanizable, que permite uso hostelero, en la urbanización más cercana es de 300 €/m².



Apartado 2.1 (puntuación máxima 2 puntos)

Indique el procedimiento que debió tramitarse para resolver la solicitud municipal.

Apartado 2.2 (puntuación máxima 3 puntos)

Calcule el canon de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por módulo y año.

Apartado 3 (puntuación máxima 10 puntos)

El 3 de abril de 2017 se otorgó al Ayuntamiento el título necesario para la instalación de los módulos, por un período de tres años, con las correspondientes condiciones. El Ayuntamiento, el 14 de abril de 2017, adjudicó la explotación de ambos módulos, por el mismo período, a FRESC, S.A., comunicándolo, con la misma fecha, al Servicio Periférico de Costas.

El 17 de abril de 2017, un Agente Medioambiental detectó que en las ubicaciones previstas se estaban construyendo sendas plataformas de hormigón, como base para la instalación de los módulos, no contempladas en la solicitud municipal. El 18 de abril se presentó en la playa el mismo Agente acompañado por otro funcionario, Técnico del Servicio Periférico, y observaron que ambas plataformas, de las mismas dimensiones superficiales que los módulos, estaban terminadas y que, sobre ellas, se estaban montando los módulos.

El 19 de abril de 2017, el Agente Medioambiental redactó una denuncia poniendo en conocimiento del Jefe del Servicio Periférico los hechos, y acompañando una valoración de las obras, firmada por el Técnico del Servicio de Costas. Según esta valoración, el presupuesto de cada una de las plataformas resultaba ser de 3.100 €.

El 19 de abril de 2017, el Ayuntamiento comunicó al Servicio Periférico de Costas que la ejecución de las plataformas había sido promovida por FRESC, S.A. sin conocimiento ni licencia de la Corporación Local.

Con fecha 20 de abril de 2017 se firmó el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Apartado 3.1 (puntuación máxima 3 puntos)

Tipifique y clasifique la infracción cometida. Identifique al infractor o infractores.



Apartado 3.2 (puntuación máxima 5 puntos)

Redacte el acuerdo de incoación del expediente sancionador y, en caso necesario, cualquier otro documento relativo a actos que deba dictar el Jefe del Servicio Periférico de Costas antes de la intervención del instructor del expediente.

Apartado 3.3 (puntuación máxima 2 puntos)

Estime el importe de la multa. Indique cualquier otra medida que deba disponerse en la resolución del expediente sancionador (tenga en cuenta los hechos del apartado siguiente). ¿Quién es el órgano competente para resolver?

Apartado 4 (puntuación máxima 3 puntos)

El Ayuntamiento, el 3 de mayo de 2017, remitió oficio al Servicio Periférico de Costas, en el que consideraba necesarias las plataformas, para mejor asentamiento de los módulos, y, en consecuencia, solicitaba la legalización de ambas, comprometiéndose a demolerlas y dejar en perfecto estado los terrenos al finalizar los tres años.

Apartado 4.1 (puntuación máxima 2 puntos)

Explique qué tipo de procedimiento debe tramitarse y su fundamento legal.

Apartado 4.2 (puntuación máxima 1 punto)

Detalle la tramitación del expediente y señale quién es el órgano competente para resolver la solicitud.

PARTE 2 (puntuación máxima 10 puntos)

Apartado 5 (Puntuación máxima 10 puntos)

La empresa Lácteos Muñoz S.A. pretende la construcción de un puente sobre el río Riaguas situado al Nordeste de la Provincia de Segovia en la vía de acceso a sus instalaciones, para lo cual solicita la oportuna autorización al Organismo de cuenca.



Teniendo en cuenta la capacidad de desagüe del cauce y las características de la cuenca que se detallan, determinar por el Método Racional Modificado de Témez el caudal máximo para el dimensionamiento hidráulico de la obra de paso para un periodo de retorno $T=10$ años .

DATOS:

Cuenca:

- Cuenca río Riaguas situado en el Nordeste de la Provincia de Segovia
- Superficie = 20 km²
- Cota máxima= 1.012 m.s.n.m.
- Cota punto de desagüe = 936 m.s.n.m.
- Longitud de cauce (L) = 6,2 km

Precipitaciones:

- Precipitación Máxima diaria de 180 mm.

Características del suelo:

Tipo I

- Suelo con textura FRANCA (40% Limo, 20% Arcilla, 40% Arena)
- Profundidad del suelo media o profunda.
- Esta bien o moderadamente drenado
- Area 10 km²
- Pendiente (J) < 3%

Tipo II

- Suelo con textura FRANCO-ARCILLOSA (40% Limo, 30% Arcilla, 30% Arena)
- Profundidad del suelo inferior a la media .
- Suelos imperfectamente drenados
- Area 8 km²
- Pendiente (J) < 3%

Tipo III

- Roca Impermeable
- Area 2 km²
- Pendiente (J) > 3%



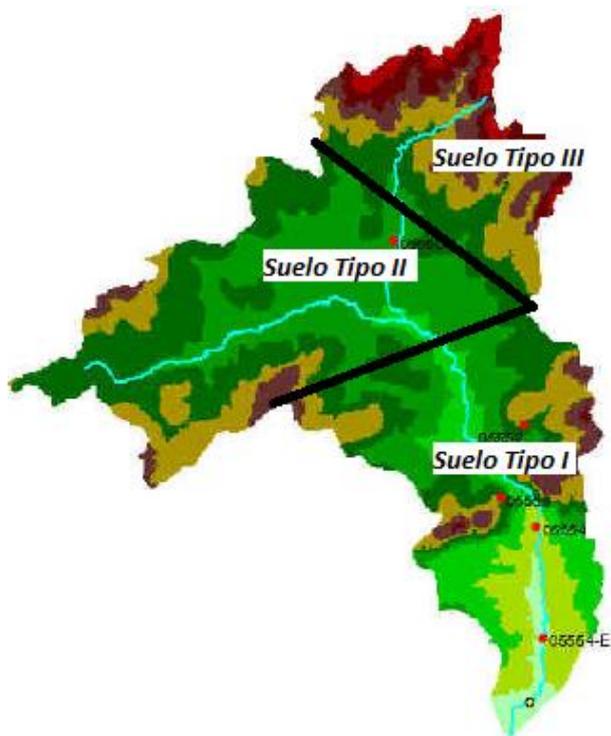
Uso del suelo:

TIPO I: El 30 % del suelo de este tipo se utiliza para Pradera , Bajo un intenso régimen de pastoreo o con cobertura vegetal en menos del 50% de la superficie, como son los pastizales y los eriales.

El 70 % son Cultivos en hilera. Características hidrológicas tipo R.

TIPO II: Monte bajo 100%. La densidad de la vegetación se clasifica como “espesa”.

TIPO III: Roca Impermeable.



Apartado 5.1 (Puntuación máxima 1,5 puntos)

Cálculo del tiempo de concentración.



Datos:

$$T_c = 0,3 \left[\frac{L}{j^{0,25}} \right]^{0,76}$$

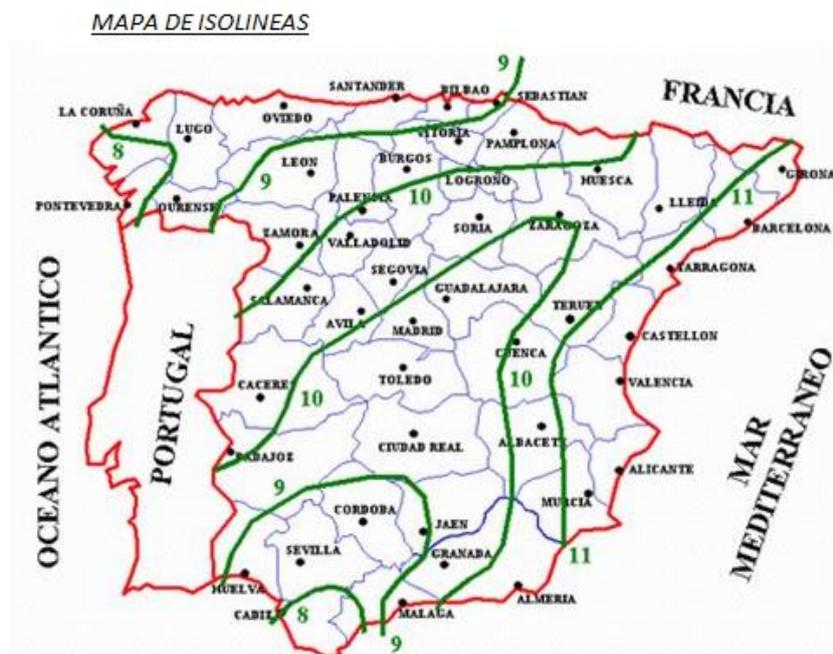
Apartado 5.2 (Puntuación máxima 1,5 puntos)

A partir de la Precipitación máxima diaria para un periodo de retorno de 10 años (180 mm), calcular la **precipitación máxima diaria final** aplicando el factor de reducción K_A , la Intensidad Media Diaria I_d y horaria I_t .

Datos

$$K_A = 1 - \frac{\log A}{15}$$

$$I_t = I_d \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1}}$$

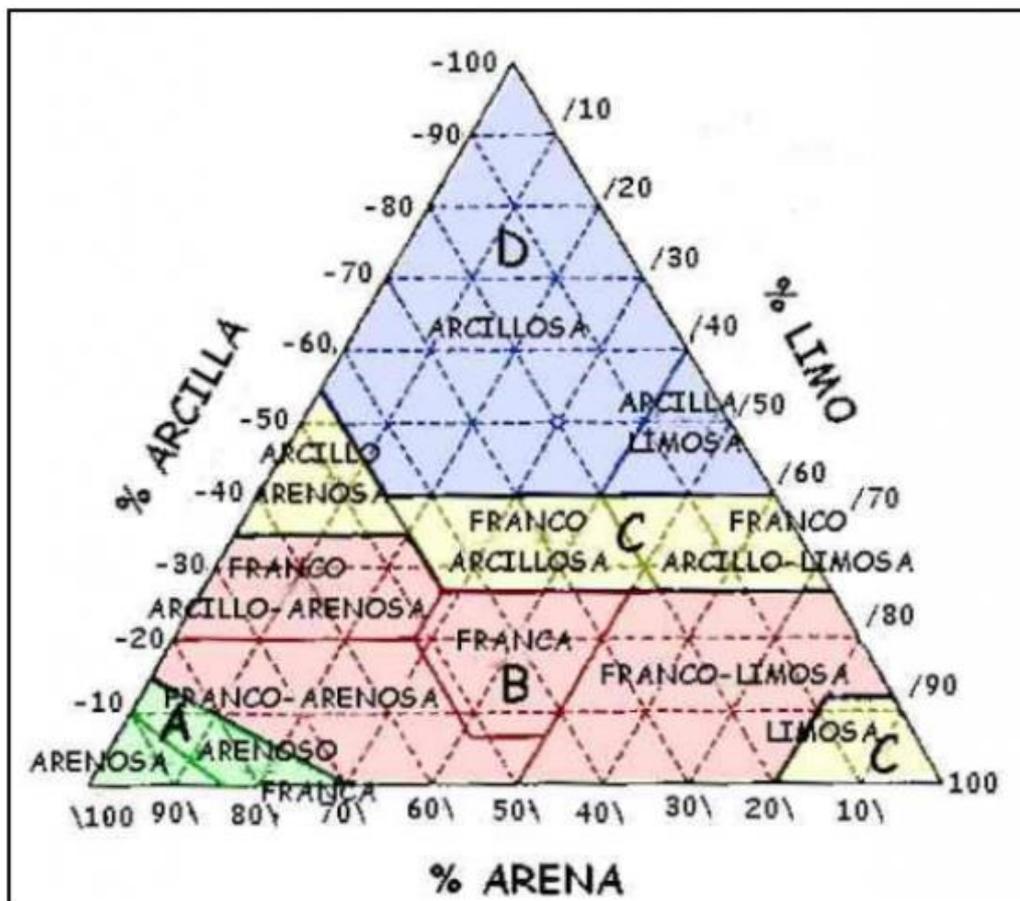




Apartado 5.3 (Puntuación máxima 2 puntos)

Calcular el umbral de escorrentía ponderado P'_0 . Una vez calculado, debemos corregirlo, con el Mapa del Coeficiente Corrector del Umbral de Escoorrentía.

$$P_{0\text{media}} = \frac{\sum (P_{0i} \cdot A_i)}{A_{\text{Total}}}$$







USO DEL SUELO	PENDIENTE %	CARACTERIZACIÓN HIDROLÓGICA	GRUPO DE SUELO			
			A	B	C	D
Barbecho	> 3	R	15	8	6	4
		N	17	11	8	6
	< 3	R/N	20	14	11	8
Cultivo en Hileras	> 3	R	23	13	8	6
		N	25	16	11	8
	< 3	R/N	28	19	14	11
Cereales de Invierno	> 3	R	29	17	10	8
		N	32	19	12	10
	< 3	R/N	34	21	14	12
Rotación de Cultivos Pobres	> 3	R	26	15	9	6
		N	28	17	11	8
	< 3	R/N	30	19	13	10
Rotación de Cultivos Densos	> 3	R	37	20	12	9
		N	42	23	14	11
	< 3	R/N	47	25	16	13
Praderas	>3	Pobre	24	14	8	6
		Media	53	23	14	9
		Buena		33	18	13
		Muy buena		41	22	15
	< 3	Pobre	58	25	12	7
		Media		35	17	10
		Buena			22	14
		Muy buena			25	16
Plantaciones Regulares de aprovechamiento forestal	>3	Pobre	62	26	15	10
		Media		34	19	14
		Buena		42	22	15
	< 3	Pobre		34	19	14
		Media		42	22	15
		Buena		50	25	16
Masas forestales (bosque, Monte bajo,...)		Muy clara	40	17	8	5
		Clara	60	24	14	10
		Media		34	22	16
		Espesa		47	31	23
		Muy espesa		65	43	33
Rocas Permeables	>3			3		
	< 3			5		
Rocas Impermeables	>3			2		
	< 3			4		
Firmes granulares sin pavimento					2	
Adoquinados					1,5	
Pavimentos bituminosos u hormigón					1	



Apartado 5.4 (Puntuación máxima 1 punto)

¿Existe Escorrentía? ¿Por qué? Si existe calcular el coeficiente de escorrentía (C).

Datos

$$C = \frac{(P'_d - P'_0) * (P'_d + 23 * P'_0)}{(P'_d + 11 * P'_0)^2}$$

Apartado 5.5 (Puntuación máxima 1 punto)

Cálculo del Coeficiente de Uniformidad de distribución temporal de la precipitación y el caudal máximo para un periodo de retorno de 10 años.

$$K = 1 + \frac{T_C^{1,25}}{T_C^{1,25} + 14}$$

$$Q = \frac{CIA}{3,6} K$$

- C= Coeficiente de escorrentía
- I = Intensidad de precipitación media
- A = Superficie de la cuenca

Apartado 5.6 (Puntuación máxima 3 puntos)

Describa la documentación que se debe presentar junto con la solicitud. Indique los criterios que han de tenerse en cuenta en el diseño de la obra. (Puntuación máxima 1.5 puntos)

En la resolución administrativa que autoriza la construcción del puente, redacte las condiciones relativas a: (Puntuación máxima 1.5 puntos)

- a) Labores de conservación.
- b) Señale si procede el pago de cánones y, en su caso, nómbralos.